

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES



“RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DE
LAS OPERACIONES GRAVADAS CON EL
IGV Y LOS FONDOS DISPONIBLES DE
LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL
CITRUS E.I.R.L, PERÍODO 2016.”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN

AUTOR: C.P.C. MIRIAM PORTUGUEZ SÁNCHEZ

Callao – 2018

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO:

- DR. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS PRESIDENTE
- MG. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA SECRETARIO
- MG. SÁNCHEZ PANTA JUAN ROMAN MIEMBRO DEL JURADO
- MG. EMMA ROSARIO ÁLVAREZ GUADALUPE MIEMBRO DEL JURADO

ASESOR: MG. GLADYS ESPINOZA VASQUEZ

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: 006-2018-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 23 de Junio del 2018

Resolución de Sustentación: 021-2018-UPG-FCC/UNAC

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres, a quienes les debo todo lo que tengo en esta vida.

A Dios, Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A todos los estudiantes y profesionales que deseen adquirir nuevos conocimientos.

AGRADECIMIENTO

Agradecer de manera especial y sincera a la empresa Full Citrus E.I.R.L. que me brindo la información relevante y necesaria, por sus importantes aportes y participación activa en el desarrollo de esta tesis.

Expresar también mis más sinceros agradecimientos a mi asesora y a todos aquellos docentes que me brindaron su apoyo y confianza en mi trabajo y a sus capacidades para guiar mis ideas.

INDICE.

INDICE.....	1
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.1. Identificación del Problema.....	7
1.2. Formulación del Problemas.....	8
1.2.1.Problema General.....	8
1.2.2.Problemas Específicos.....	8
1.3. Objetivos de la investigación.....	8
1.3.1.Objetivo General.....	8
1.3.2.Objetivos Específicos.....	8
1.4. Justificación de la Investigación.....	9
1.4.2.Teórica:.....	9
1.4.3.Económica:.....	9
1.4.4.Social:.....	10
1.4.5.Práctica:.....	10
II. MARCO TEORICO.....	11
2.1. Antecedentes del estudio.....	11
2.1.2.Investigaciones en el ámbito nacional.....	15
2.2. Marco Legal.....	18
2.3. Marco Teórico.....	19
2.3.1.Operaciones Gravadas.....	19
A. Operaciones Gravadas con el IGV.....	19
B. Crédito Fiscal.....	20
C. Efectos que se producen con el uso del crédito fiscal.....	21
D. Renuncia a la Exoneración.....	22
E. La Renuncia a la exoneración del IGV.....	23
F. Beneficios tributarios.....	26
G. Efectividad de la aprobación de la solicitud por parte de la SUNAT.....	26
2.3.2.Fondos Disponibles.....	27
A. Uso del crédito fiscal.....	27
B. Cálculo del crédito fiscal.....	27
C. Fondo de Caja disponible (Liquidez).....	28
2.3.3.Empresa Agroindustrial Full Citrus E.I.R.L.....	28

2.4.	Definiciones de término básicos	29
III.	VARIABLES E HIPOTESIS	33
3.1.	Definición de las variables.	33
3.2.	Operacionalización de las variables.	34
IV.	METODOLOGIA	35
4.1.	Tipo de investigación.	35
4.2.	Diseño de investigación	35
4.3.	Población y muestra.	36
4.3.1.	Población.....	36
4.3.2.	Muestra.....	36
4.4.	Técnica e instrumento de Recolección de datos.	37
4.4.1.	Técnicas	37
4.4.2.	Instrumentos.....	37
4.5.	Procedimientos de recolección de datos.....	38
4.6.	Procesamiento estadístico y análisis de datos.	38
V.	RESULTADOS	39
5.1.	Resultados para el primer objetivo específico de la investigación.	39
5.2.	Resultados para el segundo objetivo específico de la investigación.	43
5.3.	Resultados para el objetivo general de la investigación.	52
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
VII.	CONCLUSIONES	58
VIII.	RECOMENDACIONES.....	59
	ANEXO 1. Matriz de Consistencia.....	66
	ANEXO 2. Estado de situación financiera trimestral sin renuncia a la exoneración de operaciones gravadas con el IGV	67
	ANEXO 3. Estado de situación financiera trimestral con renuncia a la exoneración de operaciones gravadas con el IGV.	71

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
CUADROS.	
Cuadro 5.1. Cálculo del coeficiente de aplicación al IGV compras. Año 2016	39
Cuadro 5.2. Evolución del coeficiente de aplicación al IGV compras. Año 2016 (%)	40
Cuadro 5.3. Determinación del crédito fiscal con exoneración (en soles)	41
Cuadro 5.4. Determinación del IGV por las ventas, con renuncia a la exoneración. Año 2016 (en soles)	43
Cuadro 5.5. Determinación del IGV por las compras, con renuncia a la exoneración. Año 2016 (en soles)	45
Cuadro 5.6. Determinación del IGV por pagar, con renuncia a la exoneración. Año 2016 (en soles)	46
Cuadro 5.7. Comparación del IGV por pagar con exoneración e IGV por pagar con renuncia a la exoneración. Año 2016 (en soles)	47
Cuadro 5.8. Fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016	49
Cuadro 5.9. Fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016	50
Cuadro 5.10. Comparación del fondo de caja sin renuncia y con renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016 (en soles)	51
GRÁFICOS	
Gráfico 5.1. Evolución del coeficiente de aplicación al IGV compras. Año 2016	40
Gráfico 5.2. Determinación del crédito fiscal con exoneración.	41
Gráfico 5.3. Impuesto general a las ventas por pagar	42

Gráfico 5.4. Impuesto general a las ventas de operaciones gravadas 43

Gráfico 5.5. Impuesto general a las ventas de operaciones no gravadas 44

Gráfico 5.6. Impuesto general a las ventas de compras gravadas 45

Gráfico 5.7. Determinación del impuesto general a las ventas por pagar de operaciones gravadas (año 2016) 46

Gráfico 5.8. Comparación del IGV por pagar con exoneración e IGV por pagar con renuncia a la exoneración. Año 2016 48

Gráfico 5.9. Diferencia del IGV por pagar con exoneración e IGV por pagar con renuncia a la exoneración. Año 2016 48

Gráfico 5.10. Fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016 49

Gráfico 5.11. Fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016 50

Gráfico 5.12. Evolución del fondo de caja por renuncia a la exoneración del IGV. Año 2016. 52

RESUMEN

En los últimos años la actividad agrícola en el Perú y sobre todo en la Provincia de Cañete, ha tenido un sobresaliente crecimiento, ha generado puestos de trabajo y el dinamismo de la economía nacional, dicha actividad goza de ciertos beneficios tributarios que han incentivado la inversión en dicho sector.

La investigación desarrollada buscó poner de manifiesto las desventajas que presenta ciertas normas tributarias, específicamente en este caso se presentó la falencia de la norma tributaria respecto a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV, bajo el contexto de la empresa que pertenece al rubro agroindustrial. Según los resultados obtenidos se refleja el perjuicio hacia los contribuyentes, lo que lleva a optar por la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV, para evitar seguir afectando sus fondos líquidos disponibles.

El objetivo general de la investigación fue; verificar la influencia de la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016

La metodología utilizada corresponde a una investigación Aplicada, cuyo nivel es descriptivo – explicativo, además el diseño es no experimental de corte transversal, ya que interpretó la naturaleza o realidad actual de los aspectos tributarios relacionados al IGV y los fondos disponibles de la Empresa.

En conclusión se ha demostrado que la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV influye directamente en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. para el período 2016.

Palabras claves: Beneficios Tributarios, operaciones gravadas, fondos disponibles, sector agroindustrial.

ABSTRACT

In recent years agricultural activity in Peru and especially in the province of Cañete, has had an outstanding growth, has generated jobs and the dynamism of the national economy, this activity enjoys certain tax benefits that have encouraged investment in that sector.

The research developed sought to highlight the disadvantages presented by certain tax regulations, specifically in this case the failure of the tax rule regarding the exemption of transactions taxed with the VAT, in the context of the company that belongs to the agro-industrial sector. . According to the results obtained, the damage to the taxpayers is reflected, which leads to opting for the waiver of the exemption of the operations taxed with the VAT, to avoid further affecting their available liquid funds.

The general objective of the investigation was; verify the influence of the waiver of the exemption of the operations taxed with the VAT on the available funds of the agroindustrial company FULL CITRUS E.I.R.L. period 2016

The methodology used corresponds to an applied research, whose level is descriptive - explanatory, and the design is non-experimental of a transversal nature, since it interpreted the nature or current reality of the tax aspects related to the IGV and the available funds of the Company.

In conclusion, it has been shown that the waiver of the exemption of the operations taxed with the IGV directly influences the available funds of the agro-industrial company FULL CITRUS E.I.R.L. for the 2016 period.

Key words: Tax benefits, tax operations, available funds, agroindustrial sector.

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del Problema

El Impuesto General a las Ventas, grava varias actividades, es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. En el Perú la tasa correspondiente actualmente del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal.

En la provincia de Cañete, conocido como un valle privilegiado de la Agricultura, existen diversas empresas mayormente dedicadas a la agroindustria que realizan operaciones exoneradas del IGV, a pesar de que la exoneración del Impuesto General a las Ventas es un beneficio otorgado para incentivar la agricultura algunas empresas de este sector tienden a renunciar a esta exoneración.

La Empresa Full Citrus E.I.R.L. realiza operaciones exoneradas del IGV así como también operaciones que están gravadas con este impuesto, para lo cual se verificó la influencia de la renuncia a la exoneración del IGV en los fondos disponibles. Las empresas que realizan operaciones gravadas y exoneradas del IGV tienen que utilizar el método de la prorrata del IGV para obtener un coeficiente y aplicarlo al crédito fiscal, lo cual solo permite utilizar una parte de este crédito; al renunciar a la exoneración del IGV, la empresa podrá utilizar la totalidad de su crédito fiscal. El uso de la totalidad del crédito fiscal disminuye el pago del IGV lo cual beneficia a la empresa, ya que permite hacer uso de los fondos líquidos para otras transacciones que debe realizar, y de esta manera tener mayor posición de efectivo para enfrentar sus obligaciones de corto plazo o adquirir insumos para el desarrollo normal de sus actividades. Entonces realizar lo anteriormente manifestado, requiere del uso de los fondos líquidos; y si no se cuenta con ellos; se tiene que recurrir

al endeudamiento o inyección de liquidez por otros medios que originan pagos de interés o simplemente no se cumple con lo programado, finalmente la decisión de gestión de no renunciar a la exoneración del IGV para las operaciones gravadas; termina perjudicando la posición de liquidez de la empresa.

1.2. Formulación del Problemas

1.2.1. Problema General

¿Cómo influye la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es el efecto del coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.?
- b. ¿Cuál es el efecto de la determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Verificar la influencia de la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a. Analizar el efecto del coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas en el cálculo del crédito fiscal con

exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

- b. Verificar el efecto de la determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Legal:

La investigación toma en cuenta las normas tributarias relacionadas al tema de investigación.

Se utilizó las siguientes normas:

- DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF: T.U.O de la Ley del Impuesto General a las Ventas e I.S.C.
- RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 103-2000/SUNAT: Formulario para solicitudes de renuncia a la exoneración del Apéndice I del TUO de la Ley del Impuesto a las Ventas e ISC.

1.4.2. Teórica:

La investigación aporta aspectos teóricos referidos al objeto de conocimientos, relacionado al estudio de las operaciones gravadas con el IGV por renuncia a la exoneración.

1.4.3. Económica:

Los resultados nos han permitido demostrar que no todos los beneficios tributarios son favorables para las empresas que se dedican a la producción agropecuaria, por el contrario existe un efecto negativo desde el punto de vista económico, ya que afecta su liquidez o los fondos disponibles.

1.4.4. Social:

Esta investigación contribuye a tener una visión más clara a los contadores y empresarios del sector sobre el funcionamiento de estas operaciones.

1.4.5. Práctica:

La investigación ayuda a resolver un problema práctico que le permite tomar decisiones de gestión favorables a la empresa, obtenidos a partir de los cálculos y resultados que muestran la operatividad y que finalmente, la exoneración no es favorable para los intereses de la empresa.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco legal relacionado al aspecto tributario, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

García y Quiñones (2016). En su tesis consideran que; en actualidad la rentabilidad de la compañía LITOTEC S.A., es afectada debido a la normativa en la que se establece la de Retención de IVA para las transacciones entre Contribuyentes Especiales y Exportadores. El análisis de la fluidez monetaria tiene como fin; el mejoramiento del mismo con un plan de acción para el siguiente año.

Con el cambio de régimen al de Depósito Industrial para las importaciones de materia prima que se usa para la elaboración de productos que se vendan a exportadores, además de ahorrar en impuestos aduaneros ya no se generarían ventas con el 12% de IVA y se evitaría la retención, adicional, le permitirá generar un crédito tributario por adquisiciones ya que al comprar con la misma magnitud y vender con tarifa 12% en menor proporción se estaría generando un IVA pagado mayor al IVA cobrado que sumado a las retenciones de IVA que se tiene por los demás clientes que son contribuyentes especiales, se obtendría el doble del crédito tributario.

Los investigadores consideran que el procedimiento mediante el cual el investigador analiza un área específica de cualquier índole que representa cualquier tipo de problemática de la vida misma en la cual no se tiene un

control. Para ello se utilizan varias herramientas a fin de ayudar al investigador a resolver el problema planteado. Finalmente concluyen indicando que; la implementación del cambio en el régimen incidirá positivamente para la obtención de liquidez en el flujo de efectivo de la Cía. LITOTEC S.A. logrando un apalancamiento para el siguiente año sin dejar de cumplir con los parámetros que se establecen en la normativa tributaria, en base a las necesidades detectadas y/o requeridas por la empresa.

Ganga, Cabello y Piñones (2014). Señalan en su investigación que: El Estado necesita de recursos financieros para cumplir con su misión en la sociedad, por ello, nos es casualidad que los impuestos indirectos en Latinoamérica y particularmente en Chile, sean actualmente un tema de discusión en los círculos académicos y políticos. Además indican que el propósito cardinal de su investigación fue; describir las principales características de los tributos de los países de América Latina y Chile.

En la investigación se desarrolló un análisis transversal de las distintas realidades existentes en cuanto a la aplicación de impuestos y para lograr su objetivo, se realizó un estudio exploratorio - descriptivo, analizando las principales variables que conforman este tipo de impuesto, e identificando los componentes esenciales de los sistemas tributarios existentes. Finalmente concluyeron, señalando que; Chile ha avanzado en la recaudación fiscal, pero no ha logrado erradicar la pobreza ni disminuir la brecha económica y social que cada vez más se pone en tela de juicio, probablemente una de las principales causas, es el impuesto al valor agregado (IVA). Frente a esto, se hace

necesario seguir trabajando en acciones como la simplificación de nuestro sistema impositivo y disminuir la cantidad impuestos a pagar.

Mendoza (2012). Identifica como parte central de la tesis, al determinar el esquema de imposición óptima para el Impuesto al Valor Agregado, a través de la modificación de las tasas aplicables, entendiendo como imposición óptima el nivel de recaudación suficiente para cubrir los gastos del gobierno (seguridad pública, programas sociales, infraestructura, entre otros) sin que se afecten de manera importante las decisiones de consumo de los contribuyentes. Con ello se obtiene el esquema del Impuesto al Valor Agregado que incrementa la recaudación actual aumentando el número de contribuyentes a través de la modificación de las tasas aplicables y la eliminación de ciertos tratamientos preferenciales y exenciones, esto considerando los niveles de fiscalización existentes.

El tipo de investigación fue correlacional multivariable; causa y efecto, esto, a través del análisis de la correlación de las variables y la modificación del esquema actual del IVA.

El autor concluye; indicando que la fuerte dependencia que tiene la recaudación del IVA con la generación del PIB en México ha originado en gran medida los aumentos de la recaudación del IVA en México, quedando demostrado en la entrada en vigor del IVA en 1980 hasta en ejercicio 2010, cuyo incremento en la recaudación del IVA se debe en más de un 85% al crecimiento del PIB, con lo cual se concluye que "Incremento en la Recaudación del IVA = f (Incremento del PIB). Con esta investigación se pone de manifiesto que la efectividad en la recaudación de un tributo por parte del

Estado; debe armonizar con un esquema que permita incorporar más contribuyentes y no ser lesivo a los intereses económicos de los últimos.

Terán & Lastra (2008). Para los investigadores el problema se centra en el sector de pequeña y medianas empresas en Venezuela, ya que constituye una amplia y sólida base tributaria para el tesoro nacional por su gran diversidad de actividad económica que a través de ellas se desarrolla. Particularmente el sector comercial, agrupa un significativo número de establecimientos en todo el país y tiene una gran magnitud de operaciones, lo que aporta un importante porcentaje de ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado el cual percibe al fisco nacional a través del SENIAT. El tipo de investigación fue descriptiva y transversal, bajo un diseño de campo. Y la población fue conformada por veintiocho ferreterías; utilizándose un cuestionario de 14 ítems con respuestas dicotómicas, el cual fue validado por tres expertos. Se concluye que los deberes tributarios de las empresas indicadas respecto al IVA son: estar inscritas en el registro de información fiscal, emitir factura con las especificaciones del SENIAT, declarar y enterar oportunamente el IVA, mantener actualizado los libros de compra y venta referente al IVA; archivándolos y resguardándola hasta su prescripción.

Respecto al aporte de esta investigación se ve reflejado en su análisis una serie de inconvenientes que terminan perjudicando el cumplimiento de los aportes tributarios por exigencia de la administración tributaria y las trabas burocráticas y al margen del marco normativo para aprobar la solicitud de renuncia a la exoneración del IGV.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

Lizama (2016) señala que, el reglamento de la Ley del IGV ha considerado expresamente en la norma; que un tributo denominado "tasas" son operaciones no gravadas para efectos del cálculo de la prorrata del crédito fiscal, sin embargo, las contribuciones que también son considerados como tributos según el código tributario no fue señalado expresamente en la norma. Cabe comentar que tanto las tasas y contribuciones sociales son tributos y como tales, son ingresos del Sector Público por lo que se desprende que a igual razón e igual derecho las contribuciones también deberían considerarse como operaciones no gravadas para efectos del cálculo del prorrateo del crédito fiscal.

La investigación se suscribe en un estudio cuantitativo, y de carácter Aplicada y se auxilia de leyes normas manuales para el recojo de información. Finalmente concluye señalando que existe diferencia significativa entre el promedio de crédito fiscal cuando se incluyen las Contribuciones sociales en la prorrata del IGV y el crédito fiscal cuando no se incluyen las Contribuciones sociales en la prorrata del IGV.

Con ello se demuestra desventajas en los cálculos de la prorrata del IGV, basado en aplicaciones puramente normativas; que cuando lo desarrollamos en la práctica.

Hernández (2007). Su investigación se centra en el análisis del impacto de la posible eliminación de la exoneración del IGV a los servicios de crédito en el Perú sobre el nivel de colocaciones del sistema bancario. Es por ello que investigó la validez de la hipótesis de que la eliminación de la exoneración del IGV al interés de los créditos bancarios

afectaría la tasa de interés activa del sistema bancario y, con ello, el nivel de colocaciones de la banca. El investigador concluye indicando; que la introducción de un impuesto sobre el interés que paga el crédito bancario elevaría el nivel de la tasa de interés activa y reduciría el nivel de crecimiento de las colocaciones bancarias. Aunque una exoneración normalmente complica la administración de impuestos, en el caso particular del sistema financiero simplifica el trabajo.

En este caso se puede señalar que el impositivo tributario IGV terminaría afectando su actividad económica de surgir la eliminación a la exoneración y que podría ser trasladado al usuario final generando un efecto perjudicial en todo el sistema financiero.

Ávila (2016). Manifiesta en su investigación que; algunas empresas en la ciudad de Paita, han sido fiscalizadas por este periodo 2011-2013, por el Ente Fiscalizador del Estado, quienes aplicando la normativa: D.S. 008-2011-EF del día 18 de enero 2011, en el cual se precisa que el DRAWBACK debía ser incluido como Ingreso inafecto, disminuyendo el porcentaje que se aplica sobre los gastos comunes, es así que el Ente Fiscalizador, al rehacer el recalcule del porcentaje y más aún al aplicarlo retroactivamente a periodos en donde estas empresas no aplicaron la normativa especificada, ha tenido gran impacto económico en los Estados Financieros y disminución en la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos, llevando consigo que estas se hayan visto endeudadas por fraccionamientos de largos periodos, asumiendo intereses y riesgos de solvencia y liquidez sobre todo cuando atraviesan periodos de vedas o de escasez de producción de la especie

que producen. El investigador concluye indicando que; al identificar al Drawback como un "Ingreso Inafecto" y por tal considerarlo como parte de la Renta Inafecta, por ser un ingreso que no está comprendido en el ámbito de la aplicación del impuesto, incluyéndolo por no tener carácter por disposición legal, tiene como consecuencia disminuir el coeficiente a ser aplicado en los gastos comunes y determinar la proporcionalidad de los gastos comunes.

Esta investigación explica los vacíos que presentan las normas tributarias y que terminan generando muchas dificultades financieras a las empresas de cualquier rubro económico.

Chirinos (2009). Nos manifiesta que las exoneraciones deberían ser sustituidas por un régimen de tasa general y de una tasa reducida para determinados bienes de primera necesidad, de tal forma que se evite el "costeo" del crédito fiscal y la vulneración del principio de neutralidad y generalidad. Asimismo, se debe efectuar una revisión de los bienes contenidos en el listado del apéndice I de la Ley del IGV, pues este no incluye exclusivamente bienes de consumo básico en la canasta familiar de los sectores económicamente más desfavorecidos. Por tanto, hoy esta exoneración no cumple de manera cabal con su fundamento: eliminar el efecto regresivo del IGV.

Además concluye indicando que el IGV en nuestro país se ha diseñado como un tributo tipo IVA, y considera como su principal criterio rector el principio de neutralidad, el cual debe orientar toda su regulación y que toda exoneración en el marco de este impuesto resulta altamente distorsionante, motivo por el cual se deben eliminar en su totalidad.

El artículo científico describe claramente que existen normas tributarias que no cumplen con el objetivo para el cual fueron propuestos, por el contrario se distorsiona la realidad para resolver un problema en vías de incentivar la creación de nuevas empresas o ampliar su actividad productiva, pero que finalmente se le termina perjudicando al contribuyente con normas ilusionistas.

2.2. Marco Legal

Decreto legislativo N° 821, Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo.

Respecto a esta norma; se toma en cuenta para nuestra investigación, todo lo relacionado al capítulo II de la ley que especifica el tema de las exoneraciones tributarias.

Decreto Supremo N° 055-99-EF: T.U.O de la Ley del Impuesto General a las Ventas e I.S.C.

En ella se encuentra detallada todas las normas relacionados al IGV desarrollado en la presente investigación.

Además se analizó el apéndice I y II de la ley del IGV, donde se especifica todo lo relacionado a las operaciones que están exoneradas del IGV.

Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT: Formulario para solicitudes de renuncia a la exoneración del Apéndice I del TUO de la Ley del Impuesto a las Ventas e ISC.

La citada resolución nos muestra el formulario y en él se especifica todos los lineamientos que se deben seguir para poder solicitar la renuncia a la exoneración del IGV. Además del procedimiento que el contribuyente debe tener en cuenta sobre el tema de la renuncia a la exoneración.

2.3. Marco Teórico

2.3.1. Operaciones Gravadas

Cáceres, R. (2016), Considera que las operaciones gravadas constituyen aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen, o sea, son operaciones dentro la actividad en la que el contribuyente se inscribió y sobre las que recae un impuesto dado.

A. Operaciones Gravadas con el IGV

Ruiz de Castilla Ponce de León, F.J. (2008), Sostiene que en el Perú, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) recibe la denominación legal de Impuesto General a las Ventas (IGV). En el art. 1.a) de la denominada Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV) encontramos la hipótesis de incidencia que se refiere a la venta de bienes muebles.

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

El Impuesto General a las Ventas califica como un impuesto plurifásico, el cual se encuentra estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando de manera específica como método de deducción el de base financiera. Sobre esta base el valor agregado se

obtiene producto de la diferencia que se presenta entre las ventas y las compras que fueron realizadas en el período.

B. Crédito Fiscal

Alva Matteucci M. (2013), Afirma que el crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa. En otras palabras, puede afirmarse que el crédito fiscal es un monto en dinero a favor del contribuyente. A la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del débito fiscal (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.

Además menciona, que a la hora de determinar la cuantía de un crédito fiscal es fundamental tener en cuenta una serie de parámetros, concretamente de datos y cifras. Así, podemos determinar que aquel se consigue después de establecer los importes de lo que son las deducciones autorizadas, de los ingresos percibidos, del tanto por ciento de la correspondiente tasa y del importe del resultado.

Asimismo señala tres operaciones que influyen en el crédito fiscal, tenemos:

- Compras destinadas a operaciones gravadas y de exportación, en este supuesto si es posible hacer uso del total de crédito fiscal de las adquisiciones como crédito fiscal, ello en cumplimiento de la propia técnica del valor agregado, la cual se encuentra recogida en el texto del artículo 18º de la Ley del Impuesto General a las Ventas.
- Compras destinadas a operaciones no gravadas, bajo esta modalidad, el Impuesto General a las Ventas que

contienen las facturas de las adquisiciones en puridad no constituye ni califica como crédito fiscal, ello tiene su explicación porque no se cumple con uno de los requisitos que es calificado como sustancial para la técnica del valor agregado en el IGV. Nos estamos refiriendo al hecho que debería estar destinado a las operaciones por las cuales se deba cumplir con el pago del IGV.

- Compras destinadas conjuntamente a operaciones gravadas y no gravadas, en este supuesto resulta imposible lograr la discriminación para encontrar el destino de las adquisiciones relacionadas con las operaciones gravadas y no gravadas. En este caso se deberá utilizar el crédito fiscal que únicamente haya gravado las adquisiciones destinadas a las operaciones gravadas y las que son consideradas como exportación. A ese monto se le deberá adicionar posteriormente el crédito fiscal que se obtenga de la aplicación del procedimiento señalado en el punto 6.2 del numeral 6) del artículo 6º del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, que se refiere al cálculo proporcional del crédito fiscal.

C. Efectos que se producen con el uso del crédito fiscal.

Alva Matteucci M. (2013), Señala que en el numeral 12.3 del artículo 2º del Reglamento de la Ley del IGV precisa que los sujetos cuya solicitud de renuncia a la exoneración hubiera sido aprobada podrán utilizar como crédito fiscal, el Impuesto consignado en los comprobantes de pago por adquisiciones efectuadas a partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Para efecto de la determinación del crédito fiscal establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley del IGV que regula el procedimiento de la prorrata en el uso del crédito fiscal, se considerará que los sujetos inician actividades en la fecha en que se hace efectiva la renuncia.

D. Renuncia a la Exoneración

Antes de desarrollar el tema y a efectos de determinar su naturaleza, resulta pertinente detallar y analizar los conceptos de inafectación y exoneración.

➤ La inafectación

Fernando Effio (2015), Considera que la doctrina internacional denomina a la Inafectación como el supuesto no comprendido o alcanzado en el presupuesto de hecho previsto en la norma. Similar definición es manejada por el Tribunal Constitucional para quien la inafectación implica la no sujeción de un determinado hecho a cargas tributarias.

Las inafectaciones pueden ser legales y naturales.

Las inafectaciones naturales: Son las inafectaciones las que se producen cuando los hechos del mundo real no se subsumen o no quedan comprendidos en los supuestos de hecho previstos en la Ley. En este sentido, el hecho acaecido en el mundo factico no llega a comprender el aspecto material, subjetivo, temporal o espacial del tributo, motivo por el cual debe ser librado del gravamen.

Las Inafectaciones legales: La doctrina nacional denomina así, a los hechos que en ausencia de la previsión normativa explícita, estarían gravados con algún impuesto. Así, en el fondo significan

modulaciones del legislador tendientes a evitar que un determinado hecho quede gravado con el impuesto, pues de no haber hecho tal previsión quedaría afecto al gravamen.

➤ La Exoneración

Fernando effio (2015), Señala que, la exoneración implica la dispensa temporal en el pago de un tributo, por disposición expresa de la ley. Esta excepción temporal puede deberse a diversas cuestiones siendo las de carácter social, política o económica, las más frecuentes. Se ha definido que este término se refiere a que no obstante que la hipótesis de incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir que se produce el hecho imponible, éste por efectos de una norma legal no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo.

E. La Renuncia a la exoneración del IGV

Alva Matteucci M. (2011), considera que, La exoneración imposibilita el ejercicio del derecho al crédito fiscal, con lo cual el impuesto que grava las adquisiciones calificaría más bien como un costo de tipo financiero para el contribuyente, por ello la razón fundamental por la cual el contribuyente renuncia al crédito es porque con este acto se podrá utilizar como crédito fiscal, el IGV consignado en los comprobantes de pago por las adquisiciones efectuadas a partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia, así también se podrá aprovechar el crédito de los diversos Sistemas Recaudatorios del dicho impuesto, como es el caso del

Régimen de Retenciones y el Régimen de Percepciones del IGV.

- La presentación de la solicitud de renuncia a la exoneración

Alva Matteucci M. (2011), Afirma que de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 2º del Reglamento de la Ley del IGV los sujetos deberán presentar una solicitud de renuncia a la SUNAT, en el formulario que para tal efecto proporcionará la referida Institución.

La SUNAT establecerá los requisitos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes para que opere la referida renuncia. Asimismo, la citada entidad coordinará con ADUANAS a efecto que esta última tome conocimiento de los sujetos que han obtenido la renuncia a la exoneración del Impuesto. La renuncia se hará efectiva desde el primer día del mes siguiente de aprobada la solicitud.

Cabe indicar que el formulario para solicitar la renuncia fue aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el primero de octubre del año 2000.

El formulario lleva como número 2225 y se titula "SOLICITUD DE RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL APÉNDICE I DEL TUO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO". El referido formulario deberá ser utilizado por los principales, medianos y pequeños contribuyentes.

El Formulario N° 2225 deberá presentarse en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Regional, Oficina Zonal u Oficina Remota de la dependencia a la que corresponda el deudor tributario, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT.

➤ Vigencia de la renuncia

El artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT determina que luego de la aprobación de la solicitud de renuncia a la exoneración del Apéndice I de la Ley del IGV, la renuncia se hará efectiva desde el primer día del mes siguiente de dicha aprobación y se mantendrá en tanto no se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

1. La SUNAT detecte indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien, incluso en la etapa de producción o extracción;
2. Se abra instrucción por delito tributario al solicitante si es persona natural, al responsable solidario del solicitante si es persona jurídica o a cualquiera de los titulares o responsables solidarios de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización.

En caso se produzcan cualquiera de las situaciones previstas en los numerales 1 y 2 precedentes, la aprobación de la solicitud de renuncia a la exoneración quedará sin efecto, debiendo el deudor tributario aplicar la exoneración del Apéndice I de la Ley del IGV a partir

del primer día del mes siguiente de comunicado al deudor tributario el cambio de afectación tributaria; no pudiendo operar una nueva renuncia.

F. Beneficios tributarios

Villanueva Barrón, Clara Karina (2011). Los beneficios tributarios son incentivos cuyo objetivo es dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando para ello con una motivación de por medio.

Señala que los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible disminuir la alícuota (tasa nominal).

G. Efectividad de la aprobación de la solicitud por parte de la SUNAT.

Alva Matteucci M. (2011), Señala que la SUNAT mediante resolución expresa aprobará o denegará la solicitud de renuncia a la exoneración. Deberá resolver las solicitudes dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

En caso que no se emita pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, se entenderá por aprobada la solicitud. Ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución materia de comentario.

2.3.2. Fondos Disponibles

A. Uso del crédito fiscal

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Cuando en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del Impuesto Bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del Impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

B. Cálculo del crédito fiscal

Para efecto de la determinación del crédito fiscal, cuando el sujeto del Impuesto realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas, deberá seguirse el procedimiento que señale el Reglamento.

De acuerdo a la SUNAT, solo cuentan con derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones de servicios, los contratos de construcción y las importaciones que reúnan una serie de requisitos. Se considera que las compras deben estar permitidas como gasto o costo de la empresa, incluso cuando el contribuyente no esté afecto al Impuesto a la Renta.

Es importante estar actualizado con respecto a las obligaciones, derechos y prohibiciones relacionadas con el crédito fiscal. Es necesario revisar las normas legales debe ser una práctica cotidiana, pues ayudará a ganar mayor

rentabilidad para las empresas y a estar siempre alineado con las normas.

C. Fondo de Caja disponible (Liquidez)

La liquidez representa la agilidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de manera inmediata sin que pierdan su valor. Mientras más fácil es convertir un activo en dinero, significa que hay mayor liquidez.

En la empresa, la liquidez es uno de los indicadores financieros más importantes sobre los que se mide a la empresa. Dependiendo del grado de liquidez, se juzga la capacidad que tiene la empresa de cumplir con sus obligaciones de corto plazo. También, permite medir el riesgo de permanecer solvente en situaciones de crisis.

La liquidez de financiamiento, es la capacidad de una empresa o persona de tener recursos frescos para comprar o invertir. Ese dinero puede venir de sus ahorros o de una buena gestión por obtenerlo a partir de la empresa.

Cuando hay liquidez de financiamiento; también puede existir liquidez de mercado, que es la capacidad de una empresa o de un individuo de convertir un activo en dinero líquido.

2.3.3. Empresa Agroindustrial Full Citrus E.I.R.L

La EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L. se constituyó como persona jurídica, el 05/03/2013, obteniendo su respectiva inscripción en los Registros Públicos de Cañete según Partida Registral N° 21178425, iniciando sus actividades el 01/04/2013, representado por el Gerente General el Sr. Chipana Páucar Héctor Alfredo.

La empresa en un inicio solo se dedicaba a la compra y venta de cítricos pero con el transcurso de los años adquirió terrenos para el cultivo de cítricos y así mismo adquirió máquinas procesadoras para ofrecer el encerado de los cítricos, quedando como una empresa agroindustrial, Además de dedicarse también a otras actividades como el transporte de carga.

La empresa está ubicada al costado del mercado mayorista de frutas Don mariano Ramos del Distrito de Imperial, siendo este un distrito reconocido por su alto nivel comercialización de productos agrícolas.

El objetivo principal de la empresa es lograr una permanente mejora en sus actividades a fin de dar un buen servicio que asegure una entrega a tiempo y en forma solicitada.

2.4. Definiciones de término básicos

Agroindustria:

La Agroindustria es la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y biológicos. Implica la agregación de valor a productos del agro, la ganadería y la silvicultura y la pesca. Facilita la durabilidad y disponibilidad del producto de una época a otra, sobre todo aquellos que son más perecederos. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Agroindustria>).

Contabilidad:

Es un sistema de información basado en el registro, clasificación, medición y resumen de cifras significativas que expresadas básicamente en términos monetarios, muestra el estado de las

operaciones y transacciones realizadas por un ente económico contable (Diccionario contable, p. 5).

Determinación de la Obligación Tributaria

Es un acto que establece: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. (Revista de consultoría tributaria, p. 2).

Exoneración:

La exoneración es la liberación o dispensa temporal del pago de un tributo por disposición legal. En este caso si bien el supuesto de hecho se encuentra comprendido dentro del campo de aplicación del tributo se determina la exclusión del pago del mismo por un determinado período. (Revista actualidad empresarial, p. 10)

Impuestos:

Es un tributo de pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa. Sólo por ley pueden establecerse los impuestos de cualquier naturaleza que sean, señalarse sus modalidades, su repartición o su supresión. Las dos categorías fundamentales son los impuestos directos e indirectos. (Diccionario contable, p. 14).

Impuestos Indirectos:

Impuestos que gravan a los bienes y servicios, y por ende afectan indirectamente el ingreso del consumidor o del productor. Entre éstos impuestos encontramos los impuestos a las ventas, y los aranceles a las importaciones. (Diccionario contable, p. 14).

IVA (Impuesto sobre el valor añadido):

Es una figura fiscal aplicable en un gran número de países, y cuyo principio básico consiste en que su pago se efectúa en cada fase del proceso productivo sobre el valor agregado en cada fase. El IVA es un impuesto técnicamente muy definido, por cuanto es completamente neutral, particularmente en las operaciones de exportación e importación. (Diccionario contable, p. 17).

Liquidez:

Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento. (Diccionario contable, p. 18)

Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Revista de consultoría tributaria, p. 4).

Prorrata.

La parte, cuota o proporción que toca a uno o a cada uno en el reparto o distribución que de un todo se realiza entre varios, hecha la cuenta proporcional, activa o pasiva, de cada cual. (Revista de consultoría tributaria, p. 6).

Sistema Tributario.

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas hacia el Estado, con el objeto de sufragar el gasto público. (Revista de consultoría tributaria, p. 8).

Tributo.

Prestación generalmente pecunaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Revista de consultoría tributaria, p. 9)

III. VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Definición de las variables.

La investigación consideró dos variables:

Independiente (X):

RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DE LAS OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV:

Se refiere al hecho de renunciar a una actividad que no se encuentra descrita en el cuerpo de la norma, o que no se ve afectada en la aplicación del tributo, para ello nos referimos a la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV, que constituyen aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen, o sea, son operaciones dentro la actividad en la que el contribuyente se inscribió y sobre las que recae un impuesto dado.

Dependiente (Y):

FONDOS DISPONIBLES:

Un fondo es una cantidad de dinero depositada en una cuenta especial para el uso de determinados fines.

El fondo disponible, es el efectivo disponible de la entidad tanto en sus monedas locales como extranjeras, son valores fijados en las políticas internas de la entidad, constituidos para asignarlos a un funcionario autorizado para afrontar pagos urgentes de menor cuantía que por su naturaleza no justifican la emisión de un cheque y que son distintos a los desembolsos originados en las operaciones regulares de la entidad. (Lalangui, M. 2015)

3.2. Operacionalización de las variables.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	
VARIABLES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	* Coeficiente para cálculo de IGV compras
RENUNCIA A EXONERACIÓN DE OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV	* Determinación del crédito fiscal
	* Renuncia a la exoneración de operaciones no gravadas
VARIABLE DEPENDIENTE	
FONDOS DISPONIBLES	* Uso del crédito fiscal
	* Fondo de caja disponible

3.3. Sistema de Hipótesis.

3.3.1. Hipótesis General

La renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV influye directamente en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016.

3.3.2. Hipótesis Específicas

- a. El coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas genera un efecto directo en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.
- b. La determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración genera un efecto directo en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación.

Según los propósitos de la investigación y naturaleza del problema el tipo de investigación es "Aplicada". El Nivel de la investigación es "Descriptivo - explicativo".

Según Cerda (1998), "tradicionalmente se define la palabra describir como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas..."; y agrega: "Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de estas personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás" (p. 71).

Para Palella y Martins (2006) la Investigación Explicativa: Permite determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos complejos y delicados. Su objetivo es encontrar las relaciones causa-efecto de ciertos hechos con el objeto de conocerlos con mayor profundidad. (p. 103)

4.2. Diseño de investigación

El diseño de la Investigación fue "no experimental" de corte transversal, se interpretó la naturaleza o realidad actual del tema materia de investigación. En este caso se trató de la propuesta de renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV y los fondos disponibles de la empresa agroindustrial.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014). La investigación no experimental; podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental, es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (p. 152)

Además Hernández y otros (2014) señalan a los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como "tomar una fotografía" de algo que sucede. (p. 154).

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población.

La población está conformada por Empresas Agroindustriales de Cañete que realizan operaciones gravadas con el IGV por renuncia a la exoneración.

Según el reporte de SUNAT, la relación de Contribuyentes con Renuncia a la Exoneración del Apéndice I del IGV, consta de 3,837 empresas que han solicitado la renuncia a la exoneración de IGV.

4.3.2. Muestra.

James H. McMillan y Sally Schumacher (2001) definen el muestreo por conveniencia como un método no probabilístico de seleccionar sujetos que están accesibles o disponibles. Es decir, se seleccionan porque están fácilmente disponibles, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico.

Se optó por usar la información contable y financiera de una sola empresa para facilitar la obtención de los resultados, en consecuencia se trata de una muestra por conveniencia. Los datos obtenidos y procesados se obtuvieron de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

- ✓ La Observación: Por medio de esta técnica se realiza una observación e inspección detallada de la realidad, se toma información para su posterior análisis, para luego elaborar conclusiones.

La obtención de información es una de las etapas más importantes del proceso de investigación científica, ya que es el fundamento para la definición del problema, el planteamiento y la comprobación de la hipótesis, la elaboración del marco teórico y del informe de resultados.

- ✓ Análisis Documental: Mediante esta técnica se recolecta datos de fuentes secundarias: libros, boletines, revistas, folletos y periódico; así mismo se evalúa la información financiera.
- ✓ Análisis financiero: Mediante esta técnica se recolecta datos de los estados financieros de la empresa así como también información de los documentos contables.

4.4.2. Instrumentos.

- ✓ Guía de observación: Es un documento que permite encausar la acción de observar ciertos fenómenos. Esta guía, por lo general, se estructura a través de columnas que favorecen la organización de los datos recogidos.
- ✓ Ficha de Registro de datos: Este documento permite registrar los datos significativos de las fuentes consultadas.

- ✓ Cuadro de análisis financiero: Este documento permite registrar y analizar la información financiera.

4.5. Procedimientos de recolección de datos.

Para la recolección de los datos se solicitó información contable, tributaria y financiera de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L., correspondientes al año 2016.

Se obtuvo los PDT del registro de compras y ventas, además el estado de situación financiera.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Una vez obtenido los datos necesarios que se requerían en la investigación, se procedió a elaborar la base de datos y obtener los resultados. Para ello se utilizó como herramienta estadística la hoja de cálculo (Excel) y el SPSS V.23, que facilitó la presentación de la información.

Los resultados se presentaron a través de cuadros y gráficos, que contienen información cuantitativa expresada en valores numéricos y porcentajes, para luego realizar el análisis de los resultados obtenidos y relacionarlos con los objetivos e hipótesis de la investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados para el primer objetivo específico de la investigación.

Analizar el efecto del coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

Cuadro 5.1				
CALCULO DEL COEFICIENTE DE APLICACIÓN AL IGV COMPRAS. AÑO 2016				
AÑO	MESES	OPERACIONES GRAVADAS (12 ÚLTIMOS MESES) (SOLES)	OPERACIONES NO GRAVADAS (12 ÚLTIMOS MESES) (SOLES)	COEFICIENTE (%)
2016	ENERO	438,200.00	2,091,564.00	17.32
	FEBRERO	436,776.00	2,175,371.00	16.72
	MARZO	432,301.00	2,291,131.00	15.87
	ABRIL	426,105.00	2,377,981.00	15.20
	MAYO	400,000.00	2,430,611.00	14.13
	JUNIO	365,980.00	2,645,741.00	12.15
	JULIO	351,709.00	2,388,736.00	12.83
	AGOSTO	307,678.00	2,238,606.00	12.08
	SETIEMBRE	285,305.00	2,127,792.00	11.82
	OCTUBRE	213,208.00	2,106,590.00	9.19
	NOVIEMBRE	200,183.00	2,029,646.00	8.98
	DICIEMBRE	174,420.00	2,006,321.00	8.00

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

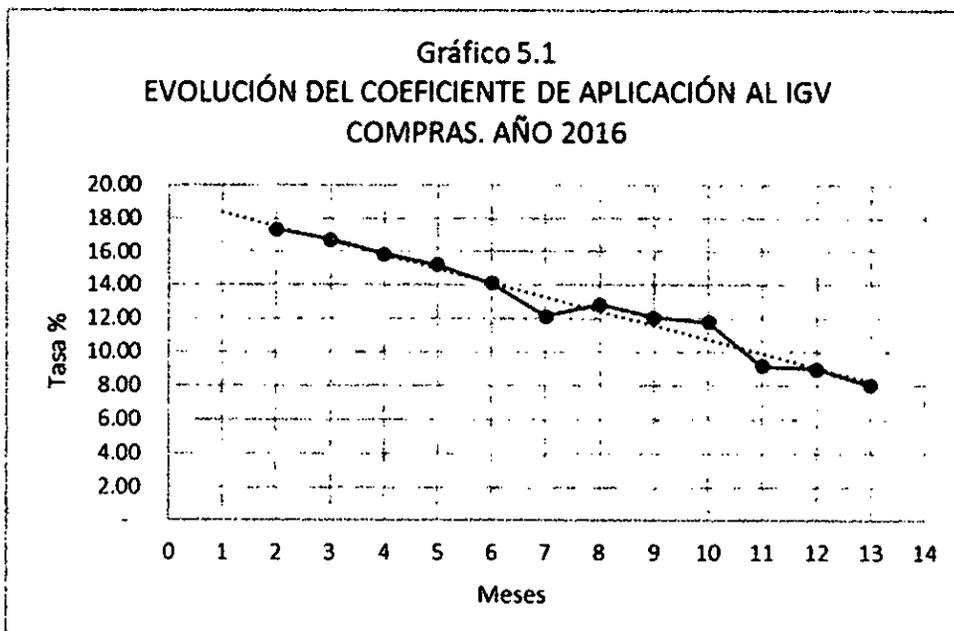
En el cuadro 5.1 se presenta la información de las operaciones gravadas y no gravadas de los últimos 12 meses, que permiten poder calcular el coeficiente que se aplica al IGV de compras cuando se acoge a la exoneración, dicho cálculo se obtiene a partir de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ últimos meses})}{\text{Operaciones Gravadas}(12 \text{ últimos meses}) + \text{Operaciones no Gravadas}(12 \text{ últimos meses})} * 100$$

➤ CALCULO DEL COEFICIENTE PARA APLICAR AL IGV DE COMPRAS

Cuadro 5.2 EVOLUCIÓN DEL COEFICIENTE DE APLICACIÓN AL IGV COMPRAS. AÑO 2016 (%)	
MESES	COEF. IGV (%)
ENERO	17.32
FEBRERO	16.72
MARZO	15.87
ABRIL	15.20
MAYO	14.13
JUNIO	12.15
JULIO	12.83
AGOSTO	12.08
SETIEMBRE	11.82
OCTUBRE	9.19
NOVIEMBRE	8.98
DICIEMBRE	8.00

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.2 y gráfico 5.1, se muestra la evolución del coeficiente que se obtuvo para los meses del año 2016, que se aplica al IGV de las compras no gravadas y cuyo resultado es aceptado, para su aplicación en la determinación del crédito fiscal.

Se observa una tendencia decreciente en todo el periodo de análisis de la investigación, ello indica que cada vez se obtuvo menos IGV por compras, lo que nos lleva a un mayor cálculo del IGV por pagar.

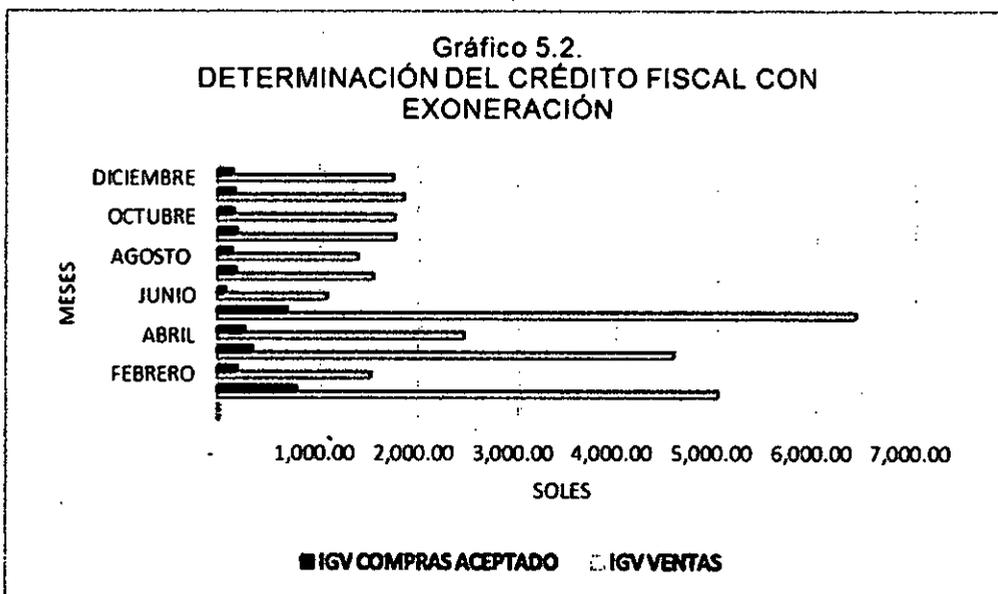
➤ **CALCULO DEL CRÉDITO FISCAL CON EXONERACIÓN.**

Cuadro 5.3

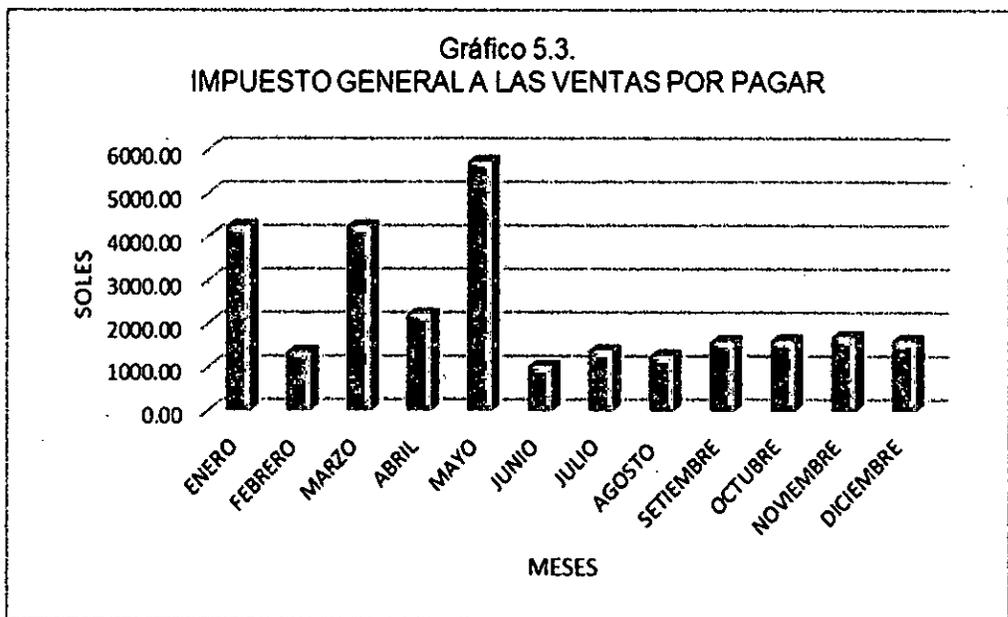
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CON EXONERACIÓN (En soles)

MESES	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	COEF. IGV (%)	IGV COMPRAS ACEPTADO	IGV POR PAGAR
ENERO	5040.00	4523.00	17.32	783.38	4256.62
FEBRERO	1544.00	1136.00	16.72	189.94	1354.06
MARZO	4595.00	2156.00	15.87	342.16	4252.84
ABRIL	2487.00	1727.00	15.20	262.50	2224.50
MAYO	6425.00	4899.00	14.13	692.23	5732.77
JUNIO	1100.00	551.00	12.15	66.95	1033.05
JULIO	1571.00	1369.00	12.83	175.64	1395.36
AGOSTO	1411.00	1119.00	12.08	135.18	1275.82
SEPTIEMBRE	1792.00	1579.00	11.82	186.64	1605.36
OCTUBRE	1783.00	1657.00	9.19	152.28	1630.72
NOVIEMBRE	1879.00	1820.00	8.98	163.44	1715.56
DICIEMBRE	1769.00	1740.00	8.00	139.20	1629.80
TOTALES	31396.00	24276.00	13.55	3289.53	28106.47

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.3, gráfico 5.2 y gráfico 5.3, se presenta la determinación del crédito fiscal para los meses del año 2016.

En primer lugar se aprecia una tendencia cíclica en el comportamiento del IGV de las ventas y compras respectivamente, además el gráfico 5.2, muestra un IGV por un valor de S/. 6,425; siendo el más alto de la serie y el IGV por compras más bajo de la serie; ocurrió en el mes de junio por un valor de S/. 66.95.

En segundo lugar; al acogerse a la Exoneración, el IGV por ventas en el año 2016 fue de S/. 31,396 y el IGV de compras antes de la exoneración alcanzó los S/. 24,276; que al aplicarle el coeficiente y calcular en forma mensual, se obtuvo un IGV por compras aceptado (a partir de la exoneración) al final del periodo un monto de S/. 3,289.53, que representó en promedio para toda la serie el 13.55 % del total del IGV de la compra.

Entonces al restar el IGV por ventas del IGV por compras aceptado por efecto de la exoneración, tenemos un IGV por pagar por un valor de S/. 28,106.47, este valor termina siendo muy desfavorable para la empresa.

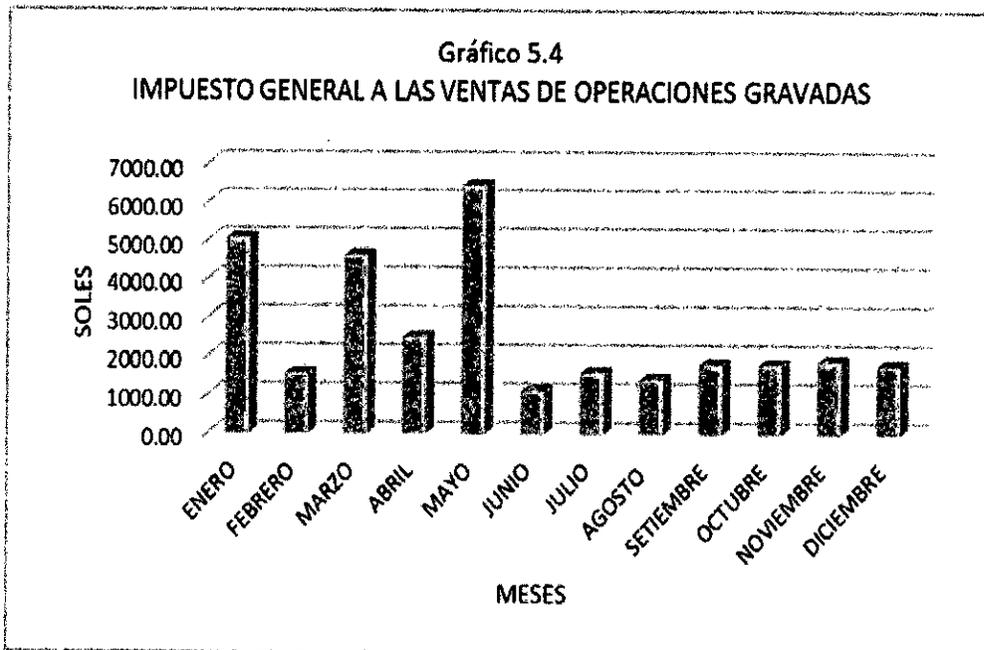
- 5.2. Resultados para el segundo objetivo específico de la investigación.
 Verificar el efecto de la determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

Cuadro 5.4

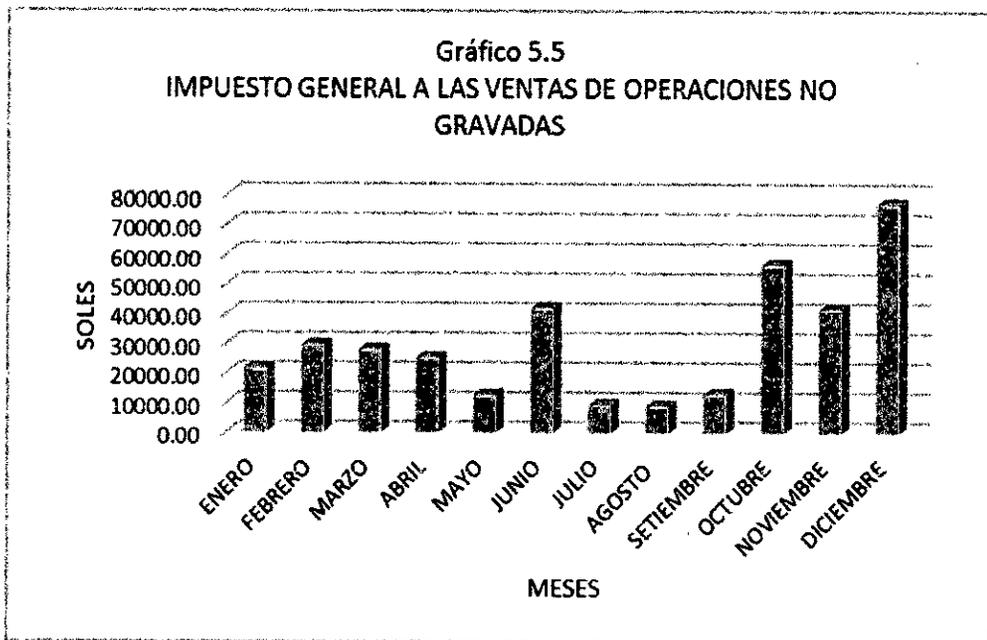
DETERMINACIÓN DEL IGV POR LAS VENTAS, CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN. AÑO 2016 (En soles)

MESES	VENTAS GRAVADAS CON IGV		VENTAS NO GRAVADAS	IGV
	B.I.	IGV		
ENERO	28000.00	5040.00	120430.00	21677.40
FEBRERO	8576.00	1544.00	163807.00	29485.26
MARZO	25525.00	4595.00	155760.00	28036.80
ABRIL	13814.00	2487.00	140200.00	25236.00
MAYO	35695.00	6425.00	70830.00	12749.40
JUNIO	6110.00	1100.00	233250.00	41985.00
JULIO	8729.00	1571.00	52325.00	9418.50
AGOSTO	7839.00	1411.00	50340.00	9061.20
SETIEMBRE	9958.00	1792.00	72405.00	13032.90
OCTUBRE	9903.00	1783.00	314178.00	56552.04
NOVIEMBRE	10441.00	1879.00	231726.00	41710.68
DICIEMBRE	9830.00	1769.00	428275.00	77089.50
TOTALES	174420.00	31396.00	2033526.00	366034.68

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.4, gráfico 5.4 y gráfico 5.5., se presenta la determinación del IGV por las ventas con renuncia a la exoneración, desarrollando el cálculo para obtener el Impuesto general a las ventas de operaciones gravadas y no gravadas.

Respecto a la obtención del monto por IGV más alto para operaciones gravadas en el periodo de análisis corresponde al mes de mayo por un valor de S/. 6,425 y el de menor valor fue el mes de junio por S/. 1,100. Con relación a las operaciones no gravadas el más alto valor obtenido corresponde al mes de diciembre por S/. 77,089.50 y el de menor valor en agosto por S/. 9,061.20.

En total para todo el año 2016; hemos obtenido una base imponible de operaciones gravadas por un valor de S/. 174,420; cuyo IGV calculado fue de S/. 31,396 y una base imponible para operaciones no gravadas por un valor de S/. 2 033,526; cuyo IGV calculado alcanzó el valor de S/. 366,034.68.

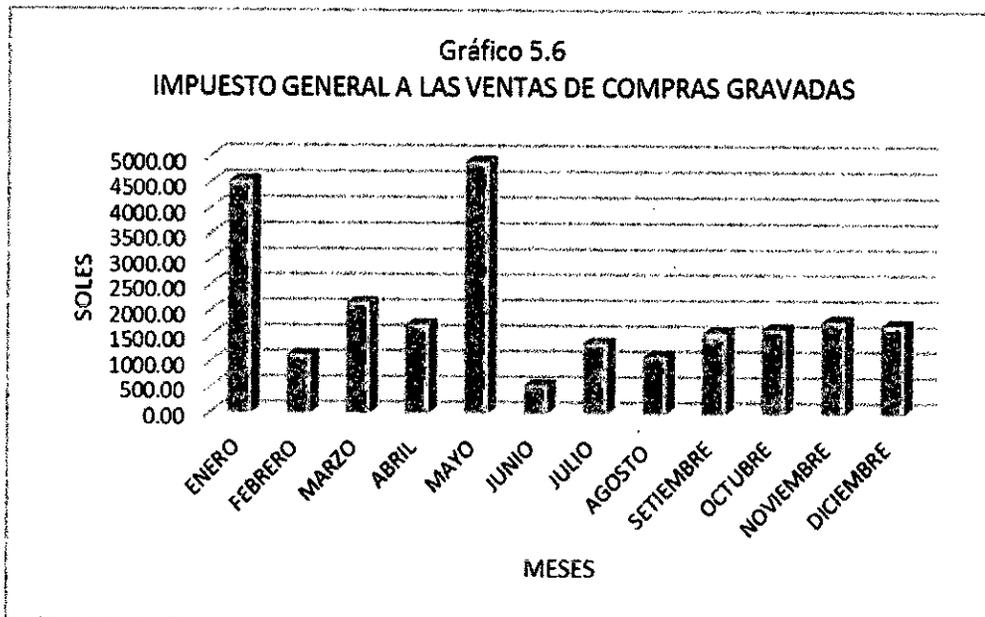
Debemos considerar que el IGV por ventas lo termina pagando el consumidor al incluirlo en el precio de venta, de esta manera el IGV no corresponde a la Empresa; debe ser trasladado al Estado.

➤ CALCULO DEL IGV POR LAS COMPRAS CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN.

Cuadro 5.5
DETERMINACIÓN DEL IGV POR LAS COMPRAS, CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN. AÑO 2016 (En soles)

MESES	COMPRAS GRAVADAS CON IGV		COMPRAS NO GRAVADAS
	B.I.	IGV	
ENERO	25126.00	4523.00	86432.00
FEBRERO	6313.00	1136.00	118457.00
MARZO	11980.00	2156.00	87396.00
ABRIL	9595.00	1727.00	80000.00
MAYO	27219.00	4899.00	10811.00
JUNIO	3059.00	551.00	193300.00
JULIO	7606.00	1369.00	9756.00
AGOSTO	6217.00	1119.00	0.00
SETIEMBRE	8770.00	1579.00	0.00
OCTUBRE	9205.00	1657.00	157838.00
NOVIEMBRE	10113.00	1820.00	16575.00
DICIEMBRE	9668.00	1740.00	407457.00
TOTALES	134871.00	24276.00	1168022.00

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

El cuadro 5.5 y el gráfico 5.6 se muestra la determinación del IGV por las compras de operaciones gravadas; con renuncia a la exoneración, en ellos se aprecia que los dos más altos valores

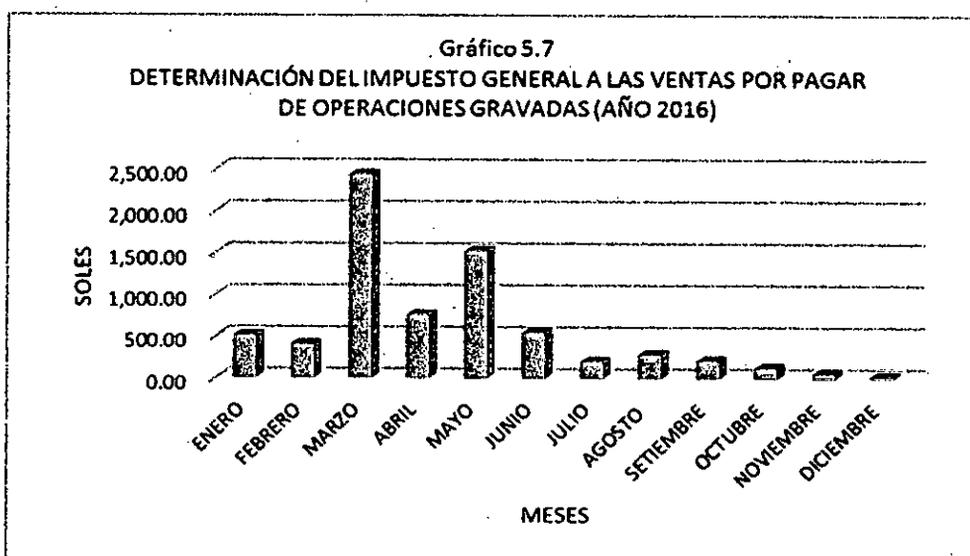
obtenidos corresponden a los meses de mayo y enero; cuyos valores alcanzados fueron de S/. 4,899 y S/. 4,523, además el menor valor del IGV por las compras corresponde al mes de junio con S/. 551.

➤ **CALCULO DEL IGV POR PAGAR CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN.**

Cuadro 5.6
DETERMINACIÓN DEL IGV POR PAGAR, CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN. AÑO 2016 (En soles)

MESES	IGV VENTAS	IGV COMPRAS ACEPTADO	IGV POR PAGAR OPERACIONES GRAVADAS
ENERO	5,040.00	4,523.00	517.00
FEBRERO	1,544.00	1,136.00	408.00
MARZO	4,595.00	2,156.00	2,439.00
ABRIL	2,487.00	1,727.00	760.00
MAYO	6,425.00	4,899.00	1,526.00
JUNIO	1,100.00	551.00	549.00
JULIO	1,571.00	1,369.00	202.00
AGOSTO	1,411.00	1,119.00	292.00
SETIEMBRE	1,792.00	1,579.00	213.00
OCTUBRE	1,783.00	1,657.00	126.00
NOVIEMBRE	1,879.00	1,820.00	59.00
DICIEMBRE	1,769.00	1,740.00	29.00
TOTALES	31,396.00	24,276.00	7,120.00

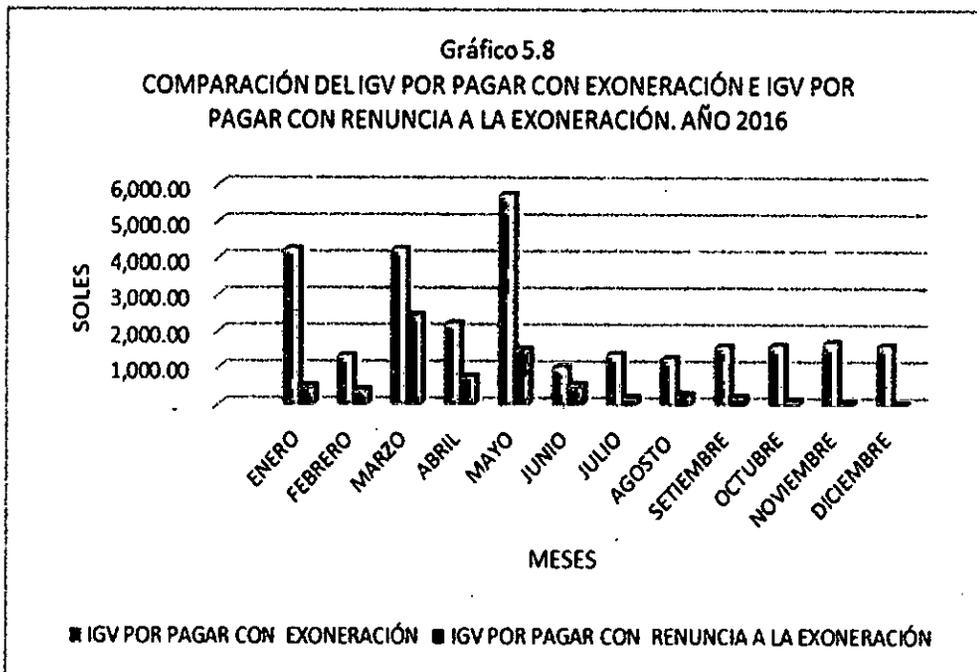
Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



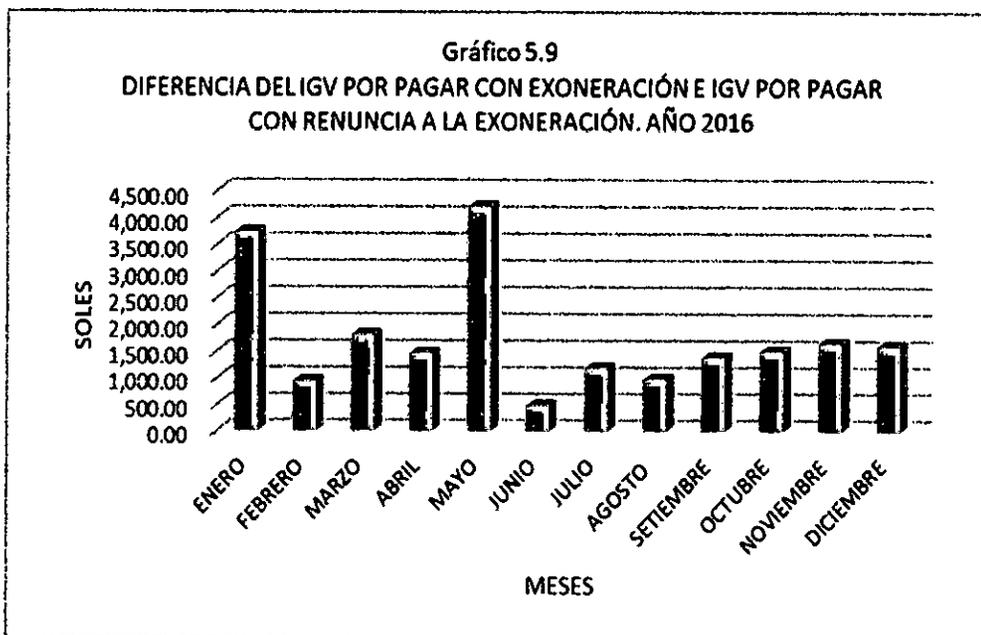
Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.6 y el gráfico 5.7 se muestran los valores del IGV por pagar cuando se renuncia al beneficio de la exoneración. El comportamiento de los valores obtenidos son diferenciados, siendo el mes de marzo el valor más alto de la serie, cuyo valor alcanzado fue de S/. 2,439 y el más bajo se alcanzó en el mes de diciembre; con un valor de S/. 29, en promedio para todo el año 2016; el IGV por pagar con renuncia a la exoneración fue de S/. 7,120. Este análisis previo nos lleva a presentar una comparación de los valores obtenidos del IGV por pagar cuando nos acogemos a la exoneración y el IGV por pagar cuando tomamos la decisión de renunciar a la exoneración del IGV.

Cuadro 5.7			
COMPARACIÓN DEL IGV POR PAGAR CON EXONERACIÓN E IGV POR PAGAR CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN. AÑO 2016 (En soles)			
MESES	IGV POR PAGAR CON EXONERACIÓN	IGV POR PAGAR CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	DIFERENCIA
ENERO	4,256.62	517.00	3,739.62
FEBRERO	1,354.06	408.00	946.06
MARZO	4,252.84	2,439.00	1,813.84
ABRIL	2,224.50	760.00	1,464.50
MAYO	5,732.77	1,526.00	4,206.77
JUNIO	1,033.05	549.00	484.05
JULIO	1,395.36	202.00	1,193.36
AGOSTO	1,275.82	292.00	983.82
SETIEMBRE	1,605.36	213.00	1,392.36
OCTUBRE	1,630.72	126.00	1,504.72
NOVIEMBRE	1,715.56	59.00	1,656.56
DICIEMBRE	1,629.80	29.00	1,600.80
TOTALES	28,106.47	7,120.00	20,986.47
Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.			



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L

En el cuadro 5.7 y gráficos 5.8 y 5.9, se muestra la comparación de los cálculos obtenidos del IGV por pagar con exoneración y el IGV por pagar con renuncia a la exoneración. Los valores mostrados, indican que existe diferencias entre ambos cálculos, es decir, que siempre se está pagando más IGV cuando nos acogemos a la

exoneración, tal como se aprecia en el grafico 5.8 y como diferencia en el gráfico 5.9.

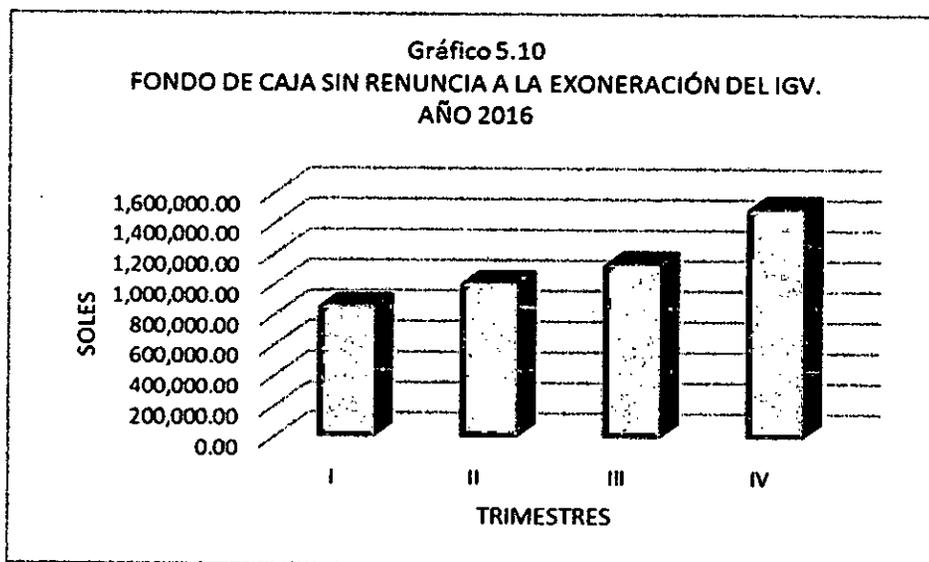
Entonces para el año 2016, apreciamos que los valores obtenidos del IGV por pagar con exoneración asciende a S/. 28,106.47 y el IGV por pagar cuando se renuncia a la exoneración, alcanzó los S/. 7,120, estos resultados generan una diferencia de S/. 20,986.47 que se están pagando en forma excesiva por tal acogimiento.

En los cuadros y gráficos correspondientes que presentamos a continuación se muestra el fondo de caja de la empresa Agroindustrial Full Citrus EIRL.

Cuadro 5.8
FONDO DE CAJA SIN RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL IGV. AÑO 2016

TRIMESTRES	Soles	%
I	854,204.74	
II	1,007,076.20	17.90
III	1,134,229.09	12.63
IV	1,497,450.35	32.02

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



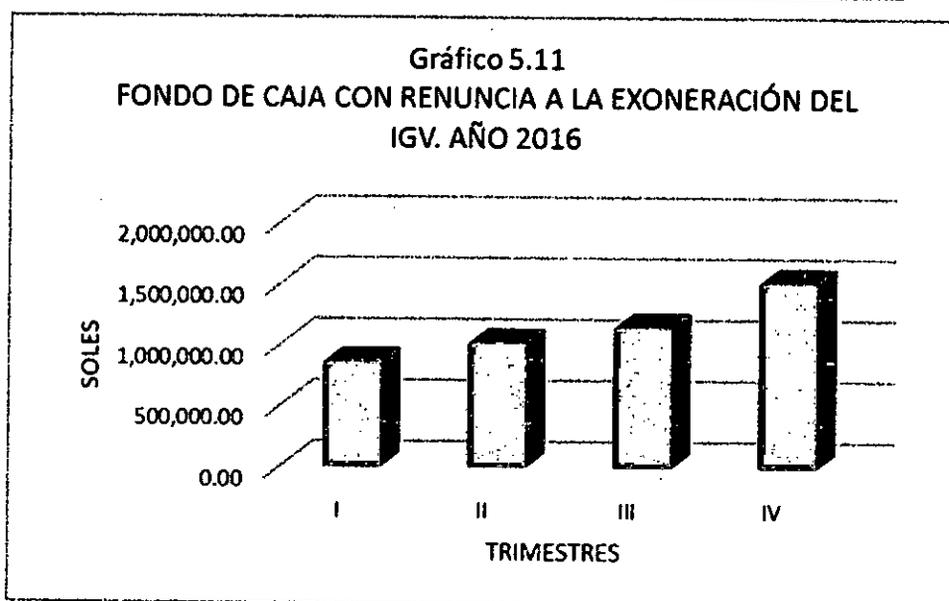
Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.8 y gráfico 5.10, se presenta el fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV, los mismos que muestran una tendencia creciente durante los cuatro trimestres del año 2016, y que respecto a la comparación porcentual de los trimestres precedentes en este año se obtuvo: en el segundo trimestre respecto al primer trimestre alcanzó el 17.90%, en el tercer trimestre respecto al segundo trimestre disminuyó hasta 12.63% y finalmente en el cuarto trimestre respecto al tercero aumentó hasta el 32.02%.

Lo anteriormente analizado nos explica para todo el año 2016 que el fondo tuvo crecimiento, tal como se muestra en el gráfico 5.10

Cuadro 5.9		
FONDO DE CAJA CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL IGV. AÑO 2016		
TRIMESTRES	Soles	%
I	860,704.26	
II	1,019,731.04	18.48
III	1,150,453.48	12.82
IV	1,518,436.82	31.99

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



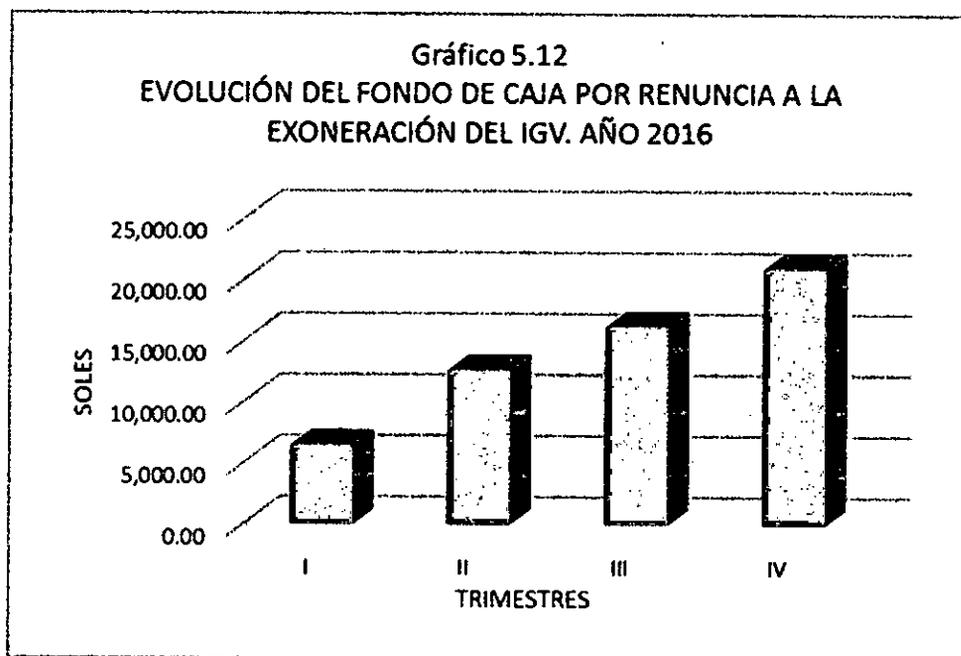
Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

En el cuadro 5.9 y gráfico 5.11, se muestra el fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV. Podemos apreciar que existe una tendencia creciente para los cuatro trimestres correspondientes al año 2016, y al desarrollar la comparación porcentual de los trimestres precedentes en este año se obtuvo lo siguiente: en el segundo trimestre respecto al primer trimestre alcanzó el 18.48%, en el tercer trimestre respecto al segundo trimestre disminuyó hasta 12.82% y finalmente en el cuarto trimestre respecto al tercero aumentó hasta el 31.99%. Nuestro cuadro 5.9 y gráfico 5.11 presentan valores crecientes para todo el año 2016.

Finalmente al consolidar los resultados obtenidos en el cuadro 5.8 y 5.9, buscamos mostrar las diferencia que existe en el fondo de caja, y para ello hemos elaborado el cuadro 5.10, que en primer presenta el fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV y luego el fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV. Los valores presentados se expresan en trimestres y en soles, correspondientes al año 2016.

Cuadro 5.10			
COMPARACIÓN DEL FONDO DE CAJA SIN RENUNCIA Y CON RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL IGV. AÑO 2016 (EN SOLES)			
TRIMESTRES	SIN RENUNCIA	CON RENUNCIA	DIFERENCIA POR RENUNCIA A EXONERACIÓN
I	854,204.74	860,704.26	6,499.52
II	1,007,076.20	1,019,731.04	12,654.84
III	1,134,229.09	1,150,453.48	16,224.39
IV	1,497,450.35	1,518,436.82	20,986.47

Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.



Fuente: EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.

El gráfico 5.12, muestra la evolución creciente y sostenido de la diferencia entre el fondo de caja que se logra con renuncia menos el fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV, los valores obtenidos son: Para el primer trimestre se alcanzó un valor de S/ 6,499.52, en el segundo trimestre fue de S/. 12,654.84, en el tercer trimestre alcanzó el valor de S/. 16,224.39 y finalmente en el cuarto trimestre fue de S/. 20,946.87, lo que pone de manifiesto que la empresa ve afectado sus fondos disponibles líquidos cuando no accede a la renuncia de la exoneración del IGV.

5.3. Resultados para el objetivo general de la investigación.

Verificar la influencia de la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016.

De acuerdo con los resultados obtenidos en los objetivos específicos se pudo evidenciar que existe una marcada influencia de la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles. En consecuencia este resultado prueba que

acogerse a la exoneración de las operaciones gravadas del IGV, termina perjudicando a los fondos disponibles líquidos de la empresa Agroindustrial Full Citrus E.I.R.L.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenidos procedemos a contrastar las hipótesis teóricas formuladas.

6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados

Hipótesis Específica 1.

El coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas genera un efecto directo en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

A partir del cuadro 5.2 y el gráfico 5.1, se aprecia una tendencia decreciente del coeficiente que se aplica al IGV de las compras para los meses del año 2016, que permitió la determinación del crédito fiscal. La tendencia decreciente del coeficiente en todo el período de análisis de la investigación, nos permite observar que cada vez se obtuvo menos IGV por compras exoneradas, lo que nos lleva a un mayor cálculo del IGV por pagar. Estos resultados nos permiten observar una relación entre el coeficiente aplicado al IGV y el cálculo del crédito fiscal.

Para afirmar lo anterior, observamos el cuadro 5.3, gráfico 5.2 y gráfico 5.3, en el que se presenta la determinación del crédito fiscal para todo el período 2016. En los resultados se pudo determinar la diferencia del IGV por ventas contra el IGV por compras aceptado por efecto de la exoneración, cuyo resultado es desfavorable para la empresa. Con ello se explica que existe una relación entre el coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas con el cálculo del crédito fiscal con exoneración.

Hipótesis Específica 2.

La determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración genera un efecto directo en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.

A partir del cuadro 5.4, y los gráficos 5.4 y 5.5., se observa el cálculo de la determinación del IGV por las ventas con renuncia a la exoneración, para obtener el Impuesto general a las ventas de operaciones gravadas y no gravadas. En el desarrollo de los resultados se pudo observar que el IGV por ventas lo termina pagando el consumidor al incluirlo en el precio de venta, de esta manera el IGV no le pertenece a la Empresa y por lo tanto debe ser trasladado al Estado. En el cuadro 5.6 y el gráfico 5.7 se obtuvieron los valores del IGV por pagar cuando se renuncia al beneficio de la exoneración. Los resultados nos revelan una comparación de los valores obtenidos del IGV por pagar cuando nos acogemos a la exoneración y el IGV por pagar cuando tomamos la decisión de renunciar a la exoneración del IGV. Ellos demuestran que es favorable acogerse a la renuncia porque termina afectando sus fondos líquidos. En el cuadro 5.9 y gráfico 5.11, se presentan los valores del fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV. Y se observa la tendencia creciente para los cuatro trimestres correspondientes al año 2016, y en el gráfico 5.12, se presenta la evolución creciente y sostenido de la diferencia entre el fondo de caja que se logra con renuncia menos el fondo de caja sin renuncia a la exoneración del IGV, llegando a la conclusión que la empresa ve afectado sus fondos disponibles líquidos cuando no accede a la renuncia de la exoneración del IGV.

Hipótesis General.

La renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV influye directamente en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016.

A partir de lo señalado en la contrastación de los resultados con las hipótesis específicas 1 y 2 que nos anteceden, se puede sostener

que; existe una relación directa entre la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV con los fondos disponibles.

Los resultados revelan que la empresa no se beneficia con la exoneración de las operaciones gravadas, debido a que el coeficiente que se aplica a las operaciones gravadas es decreciente, en consecuencia la determinación del crédito fiscal resulta mayor, que cuando se renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas. Además la empresa ha mostrado constantemente pago del IGV, y según los resultados ello termina afectando los fondos líquidos del que dispone.

6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares

Respecto al resultado que se presenta en el cuadro 5.9 y gráfico 5.11, sobre el fondo de caja con renuncia a la exoneración del IGV, se muestra una tendencia creciente para todo el período de análisis. Ello explica que la normativa de exoneración al IGV termina perjudicando al contribuyente y como consecuencia lo lleva a la renuncia de este derecho que al final debió favorecerlo. Al respecto, García y Quiñones (2016), consideran que; en actualidad la rentabilidad de la compañía LITOTEC S.A., es afectada debido a la normativa en la que se establece la de Retención de IVA para las transacciones entre Contribuyentes Especiales y Exportadores. Lo que obligó a la implementación del cambio en el régimen tributario que permita obtener liquidez, sin dejar de cumplir con los parámetros que se establecen en la normativa tributaria.

Nuestra investigación se afirma con el antecedente citado previamente, ya que la normativa tributaria termina afectando su posición de fondos disponibles líquidos.

Los resultados obtenidos y mostrados en el cuadro 5.2 y gráfico 5.1, sobre la evolución del coeficiente que se aplica al IGV de las compras no gravadas y cuyo resultado es aceptado, para su aplicación en la determinación del crédito fiscal. Además se muestra una tendencia decreciente del coeficiente para todo el período de análisis, ello nos lleva a señalar que cada vez se obtuvo menos IGV por compras, lo que nos lleva a un mayor cálculo del IGV por pagar. Esto pone de manifiesto que la estructura normativa de la exoneración no cumple con las expectativas para lo que fue creado. Entonces nos permite afirmar que su aplicación es limitada a ciertos sectores productivos, por ello se sugiere revisar el fondo y aplicación del aspecto normativo. Al respecto Chirinos (2009). Sostiene que las exoneraciones deberían ser sustituidas por un régimen de tasa general y de una tasa reducida para determinados bienes de primera necesidad, de tal forma que se evite el "costeo" del crédito fiscal y la vulneración del principio de neutralidad y generalidad, además indica que la exoneración no cumple de manera cabal con su fundamento, es decir de eliminar el efecto regresivo del IGV, es por ello que indica finalmente que se le termina perjudicando al contribuyente con normas ilusionistas.

Nuestro resultado señalado previamente se afirma y sostiene en el antecedente, ya que ambos casos se muestra la inaplicabilidad de las normas tributarias, que fueron creadas para favorecer al contribuyente e incentivar su mayor amplitud en el aspecto productivo y de creación de más empresas y terminar afectando su operatividad desde el punto de vista financiero, con mayor liquidez para atender sus requerimientos inmediatos.

VII. CONCLUSIONES

- A. A partir de la evidencia empírica de los resultados de la investigación; se ha demostrado que la hipótesis específica 1; en el que se indica que el coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas genera un efecto directo en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. Pone en evidencia que no es favorable para las empresas exonerar del IGV a las compras gravadas, ya que el coeficiente aplicado le quita capacidad para reducir el pago del IGV y terminan afectando en el cálculo del crédito fiscal.

- B. A través de la evidencia empírica, ha quedado demostrado la hipótesis específica 2; por tanto, se sostiene que existen desventajas en cálculo del crédito fiscal, ya que en todo caso se termina pagando mucho más cuando se accede a la exoneración del IGV de operaciones gravadas, que cuando se acoge a la renuncia de la exoneración del IGV. Cabe resaltar que período tras período se paga más IGV, el mismo que representa un efecto de salida inmediata de los fondos líquidos de la empresa.

- C. Finalmente, la evidencia empírica ha demostrado y comprobado la hipótesis general; quedando establecido que la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV influye directamente en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. período 2016. Cabe indicar que los resultados de la investigación demostraron que la empresa no se beneficia con la exoneración de las operaciones gravadas, ya que el coeficiente que se aplicó a las operaciones gravadas mostró una tendencia decreciente, ello determinó un mayor pago de IGV, afectando el crédito fiscal, este resultado termina afectando los fondos líquidos del que dispone la empresa.

VIII. RECOMENDACIONES

- A. Debido a las invidencias que presentan los resultados de la investigación. Se recomienda ilustrar a las gerencias de las empresas y al área contable del sector agropecuario, para que antes de tomar decisiones gerenciales respecto a la tributación, se obtenga el análisis del comportamiento del coeficiente aplicado al crédito fiscal ya que se ha demostrado que no permite reducir el pago del IGV.

- B. Se recomienda a las empresas del sector agroindustrial, analizar el comportamiento del manejo de los fondos líquidos, ya que al no renunciar a las operaciones exoneradas tendrá que aplicar el coeficiente al crédito fiscal y esto genera mayor pago de IGV, que significa salida inmediata de los fondos líquidos de la empresa.

- C. Creemos que la norma, referida a la exoneración de operaciones gravadas con el IGV, no están cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado, es decir no incentiva el desarrollo de la actividad productiva, al menos en el sector agroindustrial. Entonces sugerimos que se debe revisar la norma si pretendemos incentivar el desarrollo sostenido del sector materia de análisis, y de esta manera evitar que constantemente más empresas opten por tener que renunciar a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV, ya que es una norma perjudicial que afecta sus fondos disponibles líquidos.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

➤ TEXTOS

- Alva Matteucci, Juan Mario (2011), Algunos apuntes sobre las operaciones exoneradas del pago del IGV. Actualidad Empresarial, N° 242 Lima – Perú.
- Callo, A. (2008). Contabilidad de la empresa. Madrid – España
- Cerda, H. (1998). Los elementos de la investigación. Bogotá: El Búho
- Erlly Zeballos (2014). Contabilidad general: Teoría y práctica. Ediciones Erlly. Arequipa - Perú.
- Espinosa J. (2007). Manual de Derecho Tributario .Buenos Aires - Argentina.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. México: Mc Graw Hill/ / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Jiménez Becerra, Marisabel. (2016), El procedimientos de Fiscalización. Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero. Lima - Perú.
- McMillan, J. H. & Schumacher, S. (2001). Investigación en educación: una introducción conceptual (5a ed.). Nueva York: Addison Wesley Longman.
- Nima & Gómez A. (2013), Infracciones Tributarias y Sanciones impuestas por la Sunat. Primera edición marzo 2013. Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. Lima - Perú.
- Parella S. y Martins F. (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Venezuela. 2a edición.
- Robles C & Ruiz (2009). Código Tributario Doctrina. Lima - Perú.
- Rueda, G. &J. (2013) Texto único ordenado del código tributario. Lima - Perú.

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F.J. (2008) Ventas afectas al IGV. Lima – Perú.
- Sanabria, Ruben. (1997). Código Tributario y los ilícitos Tributarios. Editorial San Marcos. Lima – Perú.
- Soler, O.H. (2007) Derecho tributario económico, constitucional - sustancial, administrativo - penal. Buenos Aires - Argentina.
- Valasquez Caderon J., Vargas Cancino W. (1997), Derecho Tributario Moderno, Editora Jurídica GRIJLEY. Lima - Perú.
- Villanueva Barrón, Clara Karina (2011) Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros. Actualidad Empresarial, N° 238 Lima – Perú.
- Yaguas R (2013) .El Código Tributario. Lima - Perú.
- Revista Actualidad Empresarial, Edición N° 173 – Segunda Quincena de Diciembre 2008.

➤ TESIS

- Terán & Lastra (2008). Análisis del Cumplimiento de los deberes Tributarios en el Impuesto al Valor Agregado de las Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio San Francisco. Tesis para optar el título en Contaduría Pública de la Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo – Venezuela. Recuperado el 04 de marzo de 2018, de: <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3401-08-02569.pdf>
- Mendoza (2012). Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima. Tesis para obtener el grado de doctor en Contaduría de la Universidad Autónoma Nuevo León. Monterrey – México. Recuperado el 05 de marzo de 2018, de: <http://eprints.uanl.mx/5956/1/1080224377.pdf>
- García, N. & Quiñonez, T. (2016). Retención del impuesto al valor agregado (IVA) en ventas a contribuyentes especiales caso: Litotec

S.A. Tesis para obtener el título de Ingeniero y Finanzas de la Universidad Guayaquil. Ecuador. Recuperado el 04 de marzo de 2018, a partir de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/19711>

Lizama (2016). Las contribuciones sociales y su efecto tributario en el cálculo de la prorrata del IGV en ESSALUD periodo 1998-2007. Tesis para obtener el título de Contador Público de la Universidad Nacional del Callao. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de; <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2266>.

Hernández (2007). Impacto de la posible eliminación de la exoneración del IGV a los servicios financieros de crédito en el nivel de colocaciones del sistema bancario en el Perú. Tesis para obtener el grado de maestro en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Lima. Recuperado el 12 de marzo de 2018 de; <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/5369>

Ávila (2016). La inclusión del Drawback en la prorrata de gastos comunes afecta la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos – Paita- período 2011-2013. Tesis para obtener el grado de magister en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control de la Universidad Nacional de Piura. Recuperado el 12 de marzo de 2018 de; <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1104?show=full>

➤ ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.

Ganga, Cabello y Piñones (2014). Estado e impuestos indirectos en Chile y Latinoamérica: análisis del período 2000 – 2011. Visión de futuro, 18 (1) Recuperado en 03 de marzo de 2018, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-87082014000100003&lng=es&tlng=es.

Chirinos (2009). Las campanas suenan, pero nadie las escucha: las exoneraciones y el IGV. Revista de Economía y Derecho, vol. 6, nro.

24. Copyright © Sociedad de Economía y Derecho UPC. Lima.
Recuperado de:
<http://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/284/239>

➤ PAGINAS WEB:

Alva, M. Artículos vinculados con el Derecho Tributario. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioaiva/2011/11/15/aiguunos-apuntes-sobre-las-operaciones-exoneradas-del-pago-del-igv/>

Diccionario contable. http://www.msq-estudio-contable.com/jus/upload/files/images/DICCIONARIO_CONTABLE.pdf

Glosario tributario.
http://www.revistadeconsultoria.com/graficos/GLOSARIO_TRIBUTARIO.pdf

Glosario tributario. <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.
(SUNAT). Recuperado de:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2304:introduccion&catid=340:informacion-general-&Itemid=553

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.
(SUNAT). Recuperado de:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2173:definicion&catid=327:exoneracion&Itemid=548

Effio, F. Operaciones no gravadas (Inafectas y exoneradas) con el IGV.
Recuperado de:
<http://fernandowaltereffiooperu.blogspot.pe/2015/10/operaciones-no-gravadas-inafectas-y.html>

Instituto Peruano de Economía. Beneficios Tributarios. Recuperado de:
<http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

Actualidad Empresarial. Área Tributaria: Jurisprudencia al día.
Recuperado de:
http://aempresarial.com/web/revitem/1_18084_70075.pdf

Lalangui M. (2015). Contabilidad Bancaria y Seguros. Recuperado de:
<https://7moutmach.blogspot.pe/2015/05/31-fondos-disponibles.html>

Cáceres, R. (2016) Blog Bolivia Impuestos. Recuperado de:
<https://boliviaimpuestos.com/operaciones-gravadas-exentas-con-tasa-cero-y-gravadas/>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DE LAS OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV Y LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L., PERIODO 2016.						
OBJETO DE ESTUDIO	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO
EMPRESA AGROINDUSTRIAL FULL CITRUS E.I.R.L.	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	* Coeficiente para cálculo de IGV compras	Tipo de investigación:
	¿Cómo influye la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. periodo 2016?	Verificar la influencia de la renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. periodo 2016.	La renuncia a la exoneración de las operaciones gravadas con el IGV influye directamente en los fondos disponibles de la empresa agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L. periodo 2016.	RENUNCIA A EXONERACIÓN DE OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV		Investigación aplicada
					Nivel de investigación:	
					* Determinación del crédito fiscal	Nivel descriptivo - explicativo
					* Renuncia a la exoneración de operaciones no gravadas	Diseño:
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	* Uso del crédito fiscal	No experimental, transversal
	a. ¿Cuál es el efecto del coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.?	a. Analizar el efecto del coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.	a. El coeficiente aplicado al IGV de las compras gravadas genera un efecto directo en el cálculo del crédito fiscal con exoneración de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.	FONDOS DISPONIBLES		Población y muestra:
					Estuvo constituida por la información documental, PDT y Estado de Situación de la Empresa Agroindustrial "Full Citrus E.I.R.L." del año 2016.	
b. ¿Cuál es el efecto de la determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.?	b. Verificar el efecto de la determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.	b. La determinación del crédito fiscal con renuncia a la exoneración genera un efecto directo en el fondo de caja de la empresa Agroindustrial FULL CITRUS E.I.R.L.		* Fondo de caja disponible	Instrumentos:	
				Se procesaron los datos exposfacto, utilizando la hoja de cálculo y el SPSS 23 para obtener los resultados de la investigación.		

ANEXO 2. Estado de situación financiera trimestral sin renuncia a la exoneración de operaciones gravadas con el IGV

I TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 31-03-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	854,204.74
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	988,505.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	372,129.41
	0.00
	0.00
Total Activo	2,808,574.74
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	2,811.79
Total Patrimonio	2,106,259.74
Total Pasivo y Patrimonio	2,808,574.74

II TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 30-06-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,007,076.20
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	830,239.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	374,480.45
	0.00
	0.00
Total Activo	2,805,531.24
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	-231.71
Total Patrimonio	2,103,216.24
Total Pasivo y Patrimonio	2,805,531.24

III TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 30-09-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,134,229.09
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	705,846.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	376,755.06
	0.00
	0.00
Total Activo	2,810,565.74
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	4,802.79
Total Patrimonio	2,108,250.74
Total Pasivo y Patrimonio	2,810,565.74

IV TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 31-12-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,497,450.35
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	330,000.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	400,836.30
	0.00
	0.00
Total Activo	2,822,022.24
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	16,259.29
Total Patrimonio	2,119,707.24
Total Pasivo y Patrimonio	2,822,022.24

ANEXO 3. Estado de situación financiera trimestral con renuncia a la exoneración de operaciones gravadas con el IGV.

I TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 31-03-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	860,704.26
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	988,505.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	372,129.89
	0.00
	0.00
Total Activo	2,815,074.74
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	9,311.79
Total Patrimonio	2,112,759.74
Total Pasivo y Patrimonio	2,815,074.74

II TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 30-06-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,019,731.04
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	830,239.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	380,679.61
	0.00
	0.00
Total Activo	2,824,385.24
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	18,622.29
Total Patrimonio	2,122,070.24
Total Pasivo y Patrimonio	2,824,385.24

III TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 30-09-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,150,453.48
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	705,846.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	383,660.67
	0.00
	0.00
Total Activo	2,833,695.74
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	27,932.79
Total Patrimonio	2,131,380.74
Total Pasivo y Patrimonio	2,833,695.74

IV TRIMESTRE	
EMPRESA FULL CITRUS E.I.R.L.	
RUC: 20552227540	
BALANCE GENERAL	
Del 01-01-2016 al 31-12-2016	
(En Nuevos Soles)	
Activo	
Caja	1,518,436.82
Cuentas por Cobrar	0.00
Existencias	330,000.00
Inm. Maq. Equip.(neto)	593,735.59
Otras cuentas del activo cte.	400,835.83
	0.00
	0.00
Total Activo	2,843,008.24
Pasivo	
Tributos por pagar	0.00
Cuentas por pagar	0.00
Otras cuentas por pagar	702,315.00
Total Pasivo	702,315.00
Patrimonio	
Capital	40,000.00
Capital Adicional	1,500,000.00
Resultados acumulados	563,447.95
Resultado del periodo	37,245.29
Total Patrimonio	2,140,693.24
Total Pasivo y Patrimonio	2,843,008.24